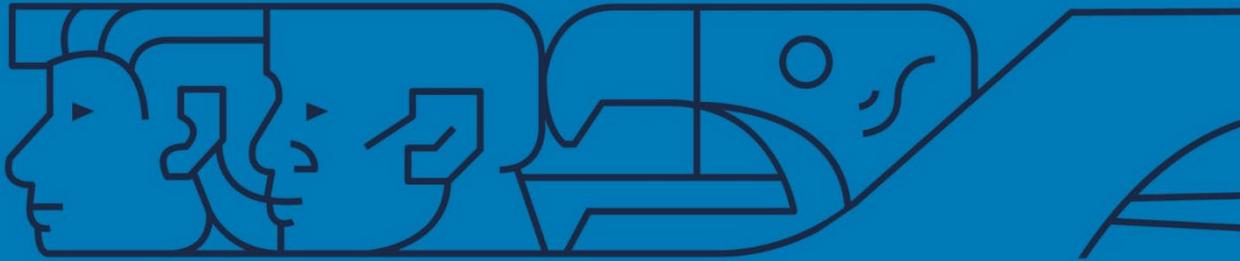


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para Estudiantes de Posgrado

REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: noviembre de 2016
Modificación: junio 2021, 2022, 2023, 2024, 2025.

Correo Oficial No. 847

D.R. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64700, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

- En **Definiciones Generales**, se agregan las palabras “de primer ingreso” en los conceptos de: Asignación y Solicitante de Apoyo Educativo.
- Se agrega el nuevo **Artículo 2**, el cual enuncia que las becas se otorgan a los estudiantes de primer ingreso. Para aquellos estudiantes de reingreso, la Institución dispone de programas de financiamiento adaptados a cada situación particular.
- Se alinea la numeración de los artículos, derivado del Artículo 2 agregado.
- En **Capítulo II, Artículo 6**, se agrega “de primer ingreso”.
- En **Capítulo II, Artículo 8**, en Beca Institucional, se agrega “de primer ingreso”.
- En el **Artículo 10, III. Programas para Ejecutivos**, se agrega Beca por Convenio con Organizaciones, disponible por concepto de colegiatura, para estudiantes de primer ingreso. Esta beca no se combina con la Beca Institucional ni con el Beneficio EXATEC.
- En el **Artículo 11**, se actualiza que las Becas por Convenio no aplican cuando el programa de posgrado tenga comercialización con terceros; sin embargo, sí aplican en caso de convenios de doble grado.
- En **Capítulo III, Artículo 12**, se actualiza la asignación de apoyo educativo para estudiantes de primer ingreso y los estudiantes de reingreso.
- Se actualiza el **ANEXO I. CARTA COMPROMISO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECA INSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS CIENTÍFICOS**.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I Objetivo y ámbito de aplicación	17
CAPÍTULO II Tipos de apoyos educativos y requisitos de asignación	21
CAPÍTULO III Asignación de apoyo educativo	29
CAPÍTULO IV Requisitos para la conservación de beca	33
CAPÍTULO V Derechos y obligaciones de los participantes	37
TRANSITORIOS	39
ANEXO	43

INTRODUCCIÓN

El Tecnológico de Monterrey, consciente de su responsabilidad de cooperar desde el ámbito académico para el desarrollo de las comunidades en las que opera, brinda, a través de apoyos educativos, diversas opciones a aquellos estudiantes que tienen la disposición y habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios en el Tecnológico de Monterrey y que requieren de ello para hacerlo.

Con fundamento en el Capítulo VII de las Políticas y Normas Académicas Generales del Tecnológico de Monterrey y con el propósito de realizar un proceso de otorgamiento de apoyos educativos único y homologado para estudiantes de posgrado del Tecnológico de Monterrey, se actualiza el Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para Estudiantes de Posgrado.

La presente edición incluye las modificaciones autorizadas y publicadas en Correos Oficiales Académicos, así como, las autorizadas por el que suscribe hasta la fecha de esta publicación, con base en las propuestas de la Vicerrectoría Innovación Educativa y Normatividad Académica, formuladas a partir de recomendaciones realizadas por un comité designado para este propósito.

Juan Pablo Murra Lascurain
Rector del Tecnológico de Monterrey
Agosto de 2025

DEFINICIONES GENERALES

Apoyos educativos. Es el porcentaje parcial o total de exención del pago de la colegiatura que se asigna a un estudiante para cursar sus estudios en el Tecnológico de Monterrey. Los tipos de apoyo educativo son:

- Beca Institucional
- Beca por Convenio
- Beneficio EXATEC
- Préstamo Educativo Tec

Asignación. Proceso posterior al trámite de la solicitud mediante el cual se otorga un tipo de apoyo educativo a un estudiante admitido de primer ingreso para cursar sus estudios de posgrado.

Beca convenio. Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura derivado de un convenio con alguna empresa, institución u organismo nacional o internacional, sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario. Este tipo de apoyo educativo no es sumatorio a la beca institucional.

Beca Institucional. Es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario. Aplica también para egresados de una carrera profesional del Tecnológico de Monterrey. Cada programa de beca institucional está orientado a un determinado perfil de estudiante y tienen sus propias características, franquicias, requisitos de asignación y conservación de la beca.

Becario. Es la persona a quien se le ha concedido una beca.

Cancelación de la beca. La interrupción definitiva del apoyo, por causas diferentes a las de su terminación.

Comité de Becas. Se integra por representantes líderes de las Escuelas, Dirección de Becas y Apoyos Educativos y la Dirección de Posgrado.

Convocatoria. Es el documento publicado en el sitio oficial de admisiones de posgrado, así como en diversos medios de comunicación mediante el cual se dan a conocer las características específicas de los apoyos educativos que se otorgan, el calendario particular de cada una de ellas y los requisitos que deben cubrir los solicitantes interesados. Las convocatorias de becas y apoyos educativos deben establecerse con base en la normativa de admisión vigente.

Dedicación exclusiva. Estudiante inscrito de tiempo completo en un programa de posgrado y sin compromisos laborales en el período en que sea beneficiario del apoyo educativo.

Préstamo educativo. Es un porcentaje de la colegiatura cuyo pago se difiere en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Presupuesto de becas. Parte de los ingresos por concepto de colegiatura de las escuelas de posgrado que está destinado para apoyos educativos.

Programas científicos. Ofrecen programas de grado académico para la investigación y generación inter/transdisciplinar de conocimiento de valor público, a través de la vinculación estratégica con los ecosistemas social, público y productivo, para potenciar el talento científico que transforme positivamente a la sociedad y el mundo.

Programas de especialidades médicas. Contienen un conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que forman al estudiante en contextos clínicos de inmersión durante la duración de su programa para brindar una atención centrada en la persona.

Programas de posgrado de impacto profesional. Son especialidades y maestrías para estudiantes que buscan ampliar, actualizar o profundizar sus competencias profesionales a partir del aprendizaje de contenidos de frontera disciplinares o interdisciplinares que potencian su desarrollo profesional y contribuyen a la transformación del mundo desde su entorno.

Programas de posgrado para ejecutivos. Estos programas invitan al talento en esferas de desarrollo empresarial, académico, o tecnológico que ya se encuentra en posiciones de liderazgo para crear las soluciones a las grandes problemáticas empresariales, gubernamentales o sociales. Forman a directivos, socios o líderes de nivel medio o superior en una amplia red profesional que los vincula con estas necesidades.

Promedio de beca. Es el promedio ponderado por los créditos académicos que considera las calificaciones finales de todas las materias o unidades de formación cursadas en el periodo académico y en el periodo intensivo previo a dicho periodo, incluyendo las aprobadas y reprobadas. Este promedio incluye las unidades de formación de nivel introductorio cursadas en los periodos mencionados anteriormente y es utilizado como requisito de conservación de la beca para el periodo académico que se inscribe y periodo intensivo inmediato posterior.

Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP). Examen de opción múltiple diseñado para evaluar el potencial académico de un estudiante, considerando sus habilidades de razonamiento verbal, razonamiento cuantitativo, habilidad cognitiva, redacción e inglés.

Puntaje requerido de admisión. Puntuación mínima de la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) que se requiere para ser admitido en los programas de posgrado del Tecnológico de Monterrey.

Solicitante de apoyo educativo. Es un estudiante admitido de primer ingreso al Tecnológico de Monterrey que solicita un apoyo educativo.

Solicitud de apoyo educativo. Documento que contiene información general y académica del solicitante. Debe ser entregado por parte del solicitante que pretende obtener algún tipo de apoyo educativo para cursar sus estudios de posgrado.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Para llevar a cabo sus actividades académicas y formativas con los niveles de excelencia que lo caracterizan, el Tecnológico de Monterrey cuenta con programas de apoyos educativos para ayudar a los estudiantes que tienen las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios y que cumplen con los requisitos establecidos en dichos programas de posgrado.

Artículo 2

El Tecnológico de Monterrey, con el objetivo de atraer al talento más destacado en programas de posgrado, ofrece becas diseñadas exclusivamente para estudiantes de primer ingreso.

Para aquellos estudiantes de reingreso, la Institución dispone de programas de financiamiento adaptados a cada situación particular.

Artículo 3

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos para el otorgamiento y conservación de apoyos educativos del Tecnológico de Monterrey, con el fin de:

- a. Hacer más eficiente el proceso de solicitud, asignación y conservación de los apoyos educativos para los estudiantes que han sido admitidos y que lo solicitan o lo reciben.
- b. Facilitar a las escuelas de posgrado los procesos de solicitud, asignación, formalización, refrendo, administración y transferencia de los programas de apoyos educativos.
- c. Regular y ejecutar los programas de apoyos educativos, de conformidad con el presupuesto asignado en cada escuela.
- d. Dar a conocer los derechos y obligaciones de los participantes.

Las políticas y normas aquí contenidas se refieren al nivel de posgrado.

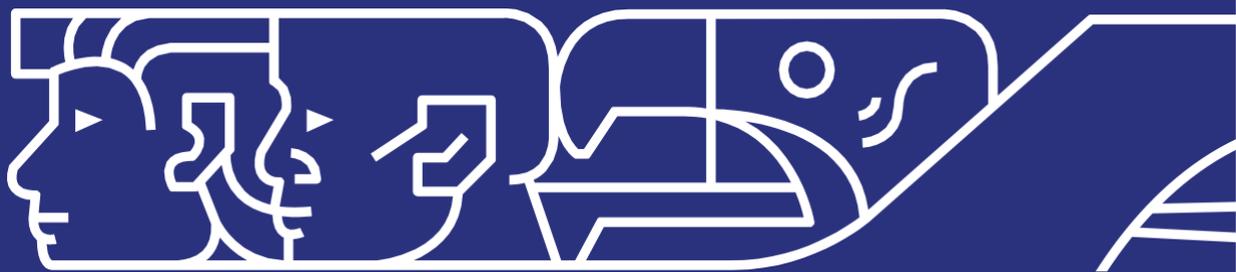
Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia de este, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 4

La Dirección de Becas y Apoyos Educativos de posgrado es responsable de otorgar los apoyos educativos a los estudiantes de posgrado de acuerdo con el presupuesto u otros fondos destinados a la misma causa, asegurando que los apoyos se otorguen de forma imparcial y considerando los criterios establecidos en este reglamento.

Artículo 5

La Dirección de Becas y Apoyos Educativos da a conocer el resultado de la asignación del apoyo educativo al estudiante solicitante, a través del canal de comunicación oficial.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Tipos de apoyos educativos y requisitos de asignación

Artículo 6

Un estudiante admitido de primer ingreso a un programa de posgrado que solicite apoyo educativo debe llenar una solicitud de apoyos educativos publicada en el sitio oficial de admisiones a programas de posgrado, en las fechas establecidas en la convocatoria o programa de convenio para el caso de beca por convenio.

Artículo 7

La Dirección de Apoyos Educativos publica las convocatorias con los requisitos para el otorgamiento de los apoyos educativos, así como el calendario particular de las fechas de postulación para cada uno de ellos.

Artículo 8

El Tecnológico de Monterrey ofrece los siguientes tipos de becas y apoyos educativos para colegiatura:

- **Beca Institucional:** es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del estudiante de primer ingreso. Requiere una evaluación del candidato o candidata para demostrar desempeño sobresaliente. Se puede combinar con Préstamo Educativo Tec o financiamiento externo.
- **Beca por Convenio:** es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura derivado de un convenio con alguna empresa, institución u organismo nacional o internacional. Se puede combinar con Préstamo Educativo Tec o financiamiento externo.
- **Beneficio EXATEC:** Tiene como objetivo reconocer la formación del egresado del Tecnológico de Monterrey, quien ha desarrollado competencias alineadas a los propósitos del posgrado. Se reconoce con hasta el 30% de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario. Cada escuela puede determinar el número máximo de candidatos a recibir este beneficio, así como el porcentaje a otorgar al beneficiario.

- **Préstamo Educativo Tec:** es un porcentaje de la colegiatura cuyo pago se difiere en los términos y condiciones que el Instituto determine, aplica para los programas de impacto profesional en formato presencial. Se permite tener una combinación de Beca y Préstamo Educativo, bajo esta combinación, el compromiso para el beneficiario es el de retribuir lo recibido correspondiente al porcentaje de préstamo educativo en los términos y condiciones que el Instituto determine. El préstamo educativo no se puede otorgar a estudiantes extranjeros y no aplica para programas en línea.

Artículo 9

La beca se otorga para realizar estudios de posgrado en las siguientes categorías de programas:

- a. Programas Científicos.
- b. Programas de Posgrado de Impacto Profesional.
- c. Programas para Ejecutivos.
- d. Programas de Especialidades Médicas.

Artículo 10

Las becas disponibles por concepto de colegiatura, para asignar a un estudiante de primer ingreso, por categoría de programa son las siguientes:

I. **Programas Científicos:**

Beca Institucional. Tiene como objetivo vincular al estudiante en la investigación y generación inter/transdisciplinar de conocimiento de valor público, a través de la vinculación estratégica del estudiante en los ecosistemas social, público y productivo, para potenciar el talento científico que transforme positivamente a la sociedad y el mundo. Este apoyo educativo puede cubrir un porcentaje del pago de la colegiatura de hasta el 100%. Se puede combinar con fondos externos por parte de las organizaciones (Beca por Convenio).

Los requisitos de asignación son:

1. Contar con la admisión al posgrado científico.
2. Firmar la Carta Compromiso para la Asignación de Beca Institucional para Programas Científicos (Anexo I).

Beneficio EXATEC. Tiene como objetivo reconocer la formación del egresado del Tecnológico de Monterrey, el cual ha desarrollado

competencias alineadas a los propósitos del posgrado científico participante. El apoyo educativo puede ser de hasta el 30%.

Beca por Convenio con Organizaciones: Es la reducción de un porcentaje del costo de colegiatura que aplica a los solicitantes que pertenezcan a una empresa, institución, asociación u organismo con el cual el Tecnológico de Monterrey tenga un convenio vigente. El apoyo máximo aportado por el Tecnológico de Monterrey dependerá del convenio vigente con la organización; puede ser de hasta el 25% dependiendo de las especificaciones del convenio vigente.

II. Programas de Posgrado de Impacto Profesional:

Beca Institucional. Tiene como objetivo apoyar a los estudiantes admitidos con trayectoria sobresaliente de acuerdo con los requisitos vigentes de admisión. El apoyo educativo consiste en cubrir hasta el 40% de la colegiatura correspondiente. Casos excepcionales serán revisados y autorizados por el Comité de Becas y Apoyos Educativos.

Los requisitos de asignación son:

1. Contar con la admisión de estatus regular al posgrado de impacto profesional.
2. Cumplir con los requisitos de las convocatorias vigentes para el período de ingreso.

Beca Institucional de Excelencia Académica. Tiene como objetivo reconocer a un (1) estudiante admitido por escuela y por período de ingreso, por contar con la mejor evaluación en los requisitos de admisión. El apoyo educativo consiste en cubrir hasta el 100% de la colegiatura correspondiente.

Los requisitos de asignación son:

1. Contar con la admisión de estatus regular al posgrado de impacto profesional.
2. Cumplir con los requisitos de las convocatorias vigentes para el período de ingreso.

Beneficio EXATEC. Tiene como objetivo reconocer la formación del egresado del Tecnológico de Monterrey, el cual ha desarrollado competencias alineadas a los propósitos del posgrado, con hasta el 30% de la colegiatura. Cada escuela puede determinar el número máximo de candidatos a recibir este beneficio y el porcentaje a otorgar al beneficiario.

Beca por Convenio:

Beca por Convenio para Funcionarios Públicos. Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura que aplica para colaboradores de dependencias gubernamentales que muestren su relación vigente con dicha dependencia a través de una constancia oficial. El apoyo puede ser de hasta el 30% de la colegiatura.

Beca por Convenio con Organizaciones. Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura que aplica a los solicitantes que pertenezcan a una empresa, institución, asociación u organismo con el cual el Tecnológico de Monterrey tenga un convenio vigente. El apoyo máximo aportado por el Tecnológico de Monterrey dependerá del convenio vigente con la organización; puede ser de hasta el 25%, dependiendo de las especificaciones del convenio vigente.

Beca por convenio con Instituciones Financieras. Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura que aplica a los solicitantes que fueron beneficiados con un crédito por una institución financiera externa para el pago de colegiatura. El apoyo máximo aportado por el Tecnológico de Monterrey es de hasta el 30% de la colegiatura.

III. Programas para Ejecutivos:

Beca Institucional. Tiene como objetivo apoyar a los estudiantes admitidos como sobresalientes de acuerdo con los requisitos vigentes de admisión. El apoyo máximo es del 15% de la colegiatura.

Los requisitos de asignación son:

1. Contar con la admisión de estatus regular al posgrado para ejecutivos.
2. Ser estudiante de dedicación exclusiva al programa en el que se encuentra inscrito.

Beneficio EXATEC. Tiene como objetivo reconocer la formación del egresado del Tecnológico de Monterrey, el cual ha desarrollado competencias alineadas a los propósitos del programa para ejecutivos. Cada escuela puede determinar el número máximo de candidatos a recibir este beneficio y el porcentaje a otorgar al beneficiario.

Beca por Convenio con Organizaciones. Es la reducción de un porcentaje del costo de la colegiatura que aplica a los solicitantes que pertenezcan a una empresa, institución, asociación u organismo con el cual el Tecnológico de Monterrey tenga un convenio vigente. El apoyo máximo aportado por el Tecnológico de Monterrey dependerá del convenio vigente con la organización; puede ser de hasta el 15%, dependiendo de las especificaciones del convenio vigente.

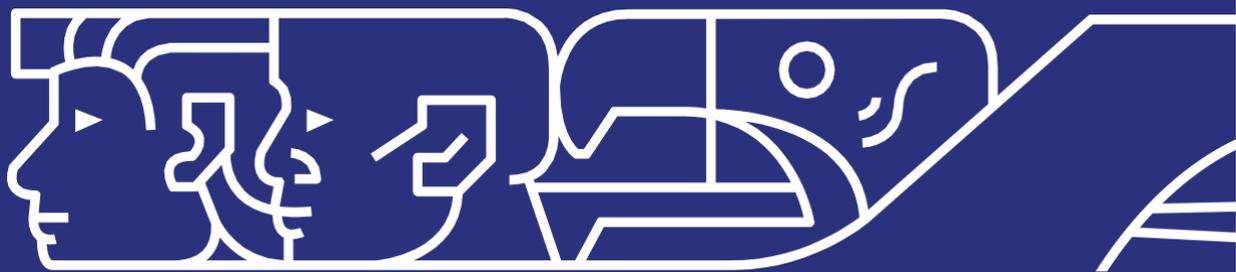
IV. Programas de especialidades médicas:

Beca Institucional. Tiene como objetivo apoyar la formación de médicos nacionales y extranjeros en entornos clínicos con el propósito de atender la formación, investigación y desarrollo de la atención a pacientes en instituciones públicas y privadas. El apoyo puede cubrir desde el 50% hasta el 100% de la colegiatura.

Artículo 11

Las becas por convenio con organizaciones no aplican a los programas de especialidades médicas. Tampoco aplican cuando el programa de posgrado tenga comercialización con terceros.

Las becas por convenio no se combinan con las becas institucionales ni con el beneficio EXATEC.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Asignación de apoyo educativo

Artículo 12

Cada escuela cuenta con un presupuesto limitado anual para la asignación de becas institucionales, becas convenio y préstamos educativos Tec a los estudiantes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos. Una vez que en el Comité de Becas se dictaminen los porcentajes a otorgar por estudiante y por período académico, no se permitirán modificaciones ni reconsideraciones, salvo que sea revisado y autorizado por el comité nacional de excepciones de becas.

A los estudiantes de reingreso que soliciten un apoyo educativo mayor al que ya tienen asignado, se les invitará a solicitar el préstamo educativo Tec o un financiamiento educativo externo.

Artículo 13

Cada Escuela otorga el porcentaje de beca institucional y de excelencia con base en:

- a. La disponibilidad de su presupuesto.
- b. Las metas por período académico y por programa.
- c. El cumplimiento de los criterios definidos en este reglamento.

Artículo 14

La Dirección de Becas y Apoyos Educativos dará a conocer el resultado de la solicitud del apoyo educativo de cada solicitante, a través del canal de comunicación oficial, en la fecha límite del calendario oficial establecido en la convocatoria, siempre que la solicitud realizada por el estudiante cumpla con los criterios establecidos.

Artículo 15

Un egresado de un programa de posgrado que cursó sus estudios con beca otorgada por el Tecnológico de Monterrey y que solicite, nuevamente, una beca para cursar otro programa de posgrado del mismo nivel de estudios, no es candidato a recibirlo.

Artículo 16

Un estudiante puede contar en un período académico con un solo tipo de apoyo educativo. Si el estudiante requiere apoyo adicional, este debe provenir del Préstamo Educativo Tec o de fondos externos.

Artículo 17

Un estudiante con un apoyo educativo asignado puede conservarlo al cambiarse de campus, siempre y cuando se trate del mismo programa de estudios y cuente con la autorización del director del programa al que desea transferirse, a su vez con la autorización del director de apoyos educativos nacional.

Artículo 18

Un egresado de un programa de posgrado que cursó sus estudios con apoyo educativo y que solicite, nuevamente, apoyo educativo para cursar un programa de un nivel de estudios superior, sí es candidato para recibirlo.

Artículo 19

El solicitante debe confirmar la aceptación del apoyo educativo otorgado en las fechas establecidas en la convocatoria vigente, mediante la entrega de la carta compromiso institucional debidamente firmada. Esta carta compromiso hace referencia a: la vigencia del apoyo educativo, el promedio a mantener durante sus estudios, la carga académica por período y las actividades a desempeñar según el tipo de apoyo educativo asignado.

Artículo 20

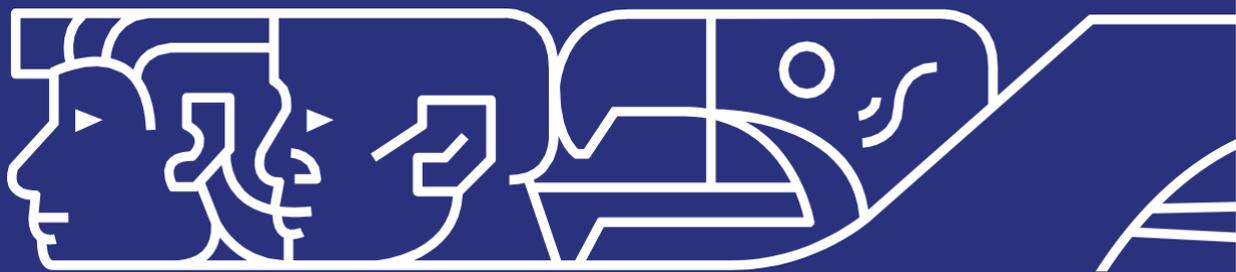
Los apoyos educativos tienen vigencia solo para los períodos académicos en los que fueron asignados. De modo que, en caso de que un solicitante decida postergar su ingreso al programa académico, deberá realizar, de nueva cuenta, la solicitud del apoyo educativo.

Artículo 21

El apoyo educativo total otorgado a un estudiante corresponde solamente al número total de materias (o créditos) incluidas en el plan de estudios para el que solicitó apoyo.

Artículo 22

Para recibir el apoyo educativo otorgado, el estudiante deberá cursar sus estudios de manera ininterrumpida.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Requisitos para la conservación de beca

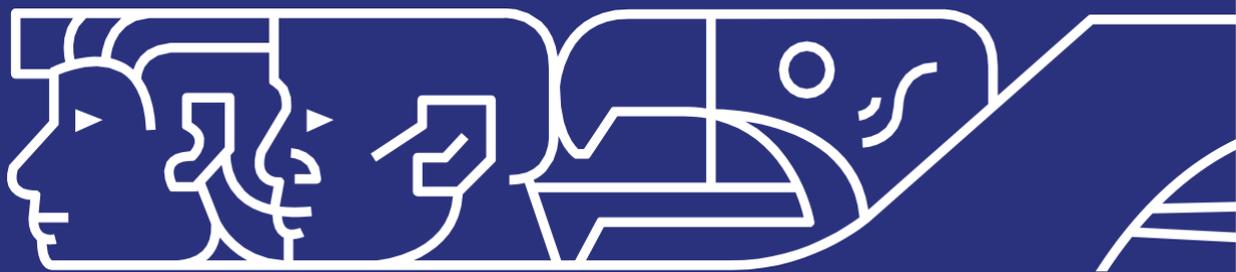
Artículo 23

Los requisitos para la conservación de beca son:

- a. Mantener un Estatus Académico Regular de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico para los Estudiantes de Programas de Posgrado.
- b. Cursar la carga académica establecida en su plan de estudios en el período correspondiente.
- c. Cursar de manera ininterrumpida sus estudios en el programa de posgrado en el que está inscrito.
- d. Mantener un promedio mínimo de 80/100 en las materias cursadas del plan de estudios por período académico.
- e. Todos los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca podrán adquirir el compromiso de participar activamente en diversas iniciativas estratégicas, o actividades académicas o de investigación propias de cada Escuela según corresponda.

Artículo 24

Si un estudiante no cumple con los requisitos de conservación, podrá conservar estatus condicional el apoyo educativo para el período siguiente, siempre que sea autorizado por un comité integrado por tres directivos o profesores que representen a la escuela correspondiente, designados por el Decano de Posgrado de la Escuela, según corresponda, y el estudiante se comprometa a recuperar su estatus académico regular firmando la carta compromiso redactada por el director del programa, quien a su vez la compartirá con la Dirección de Becas y Apoyos Educativos.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de los participantes

Artículo 25

Al Tecnológico de Monterrey le corresponderá:

1. Asignar los recursos relativos a los apoyos educativos y becas por escuela.
2. Informar a los beneficiarios de la beca, al final del período académico, cuando sea necesario la cancelación del apoyo educativo.
3. Cancelar toda solicitud o apoyo educativo otorgado, cuando el estudiante solicitante, beneficiario de la beca, institución u organismo incurran en omisión o falsedad en la información y/o documentación proporcionada.
4. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones que establezca este reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 26

Al beneficiario de la beca le corresponderá, además de cumplir con el objeto de la beca otorgada:

1. Suscribir la documentación que formaliza el apoyo educativo.
2. Mantener un estatus académico regular según se establece en el Reglamento Académico para los Estudiantes de Programas de Posgrado.
3. Cumplir las obligaciones que establezca este reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 27

El Vicerrector Académico y el Vicerrector de Innovación Educativa y Normativa Académica del Tecnológico de Monterrey determinarán la solución adecuada para cualquier controversia o situación no prevista en este reglamento.

Artículo 28

El desconocimiento de este reglamento no exime al becario del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Los casos que pudieran ser vistos como transitorios debido a cambios en este reglamento, la Dirección de Becas y Apoyos Educativos de Posgrado puede dictaminar la normativa aplicable en beneficio del estudiante.

TERCERO. Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por un Comité formado por dos directivos o profesores de una Escuela y la Dirección de Becas y Apoyos Educativos de Posgrado.



ANEXO

ANEXO I

CARTA COMPROMISO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECA INSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS CIENTÍFICOS

Decanatura Nacional de la <Nombre de Escuela>
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

PRESENTE

Por propio derecho, en consideración a la **Beca Institucional para Programas Científicos** que me ha sido concedida por esta Institución para realizar estudios de posgrado, **por un monto total de <Monto de beca> <Monto de beca en letra> de la colegiatura**, en estricto apego a la responsabilidad moral que como persona me asiste, me obligo, a cumplir cabalmente en tiempo y forma los siguientes compromisos:

1. Cumplir con toda la normatividad institucional particularmente la que concierne al Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para Estudiantes de Posgrado, el Reglamento Académico para Estudiantes de Programas de Posgrado y el Reglamento General de Estudiantes del Tecnológico de Monterrey.
2. Mantener un Estatus Académico Regular de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico para los Estudiantes de Programas de Posgrado durante el período de vigencia de la beca, que es de **<número de periodos>**, y que deberá culminar con el **examen de grado de la tesis** en el último **<periodo>**, así como con el cumplimiento de requisitos de graduación.
3. Cursar la carga académica establecida en su plan de estudios y determinada por la dirección del programa en el período correspondiente.
4. Mantener un **promedio mínimo <trimestral/semestral> de 90 (noventa) / 100 (cien)** durante cada trimestre, independientemente del promedio global acumulado, sin reprobar materias.
5. Residir durante el periodo de duración de la beca, en la zona metropolitana de la ciudad en la que se encuentre el campus en el que realizaré mis estudios de posgrado.
6. Incorporarme a, por lo menos, uno de los Grupos de Investigación (GI) designados por el programa de posgrado para llevar a cabo las actividades de investigación definidas por el tutor/asesor(a) y el comité de seguimiento y evaluación del avance del estudiante.
7. Estoy en el entendido de que, en caso de solicitar ingreso a otro programa de posgrado en el Tecnológico de Monterrey, notificar de manera oportuna a la dirección del programa correspondiente y a la Dirección de Becas, con pleno conocimiento de que la beca concedida corresponde al posgrado al que se me otorgó la admisión y de que **la beca no es transferible en caso de cambio de programa de estudios. Los apoyos educativos asignados podrán conservarse en cambios de campus**, siempre y cuando se trate del mismo programa de estudios y se cuente con la autorización de la dirección del programa del campus al que desea transferirse, a su

vez con la autorización de la dirección de apoyos educativos nacional (Art. 16 Reglamento de Becas y Apoyos Educativos de Programas de Posgrado).

8. **Cursar la totalidad del programa de posgrado en el que se me otorgó la admisión y beca.** En caso de presentarse una situación extraordinaria fuera de mi control, tramitar mi retiro o baja voluntaria del programa, sea ésta parcial (materia) o total (trimestre), temporal o definitiva, de manera oportuna notificando a la dirección del programa académico y a la dirección de becas, así como cualquier otra circunstancia que me pueda conducir al incumplimiento de alguna(s) de las condiciones mencionadas anteriormente.
9. **Contar con fuentes externas de financiamiento suficientes y adecuadas** para solventar mis gastos de sostenimiento durante mis estudios de posgrado.
10. En congruencia con el carácter de tiempo completo del programa de **<nivel>**, manifiesto estar consciente de que la carga académica estimada durante el periodo **<trimestral/semestral>** implica una dedicación promedio de **<número de horas> horas a la semana**; por lo que, el tiempo máximo permitido entre la carga académica y laboral es de **48 horas a la semana**, garantizando así el cumplimiento de mis obligaciones académicas y de investigación.

Consecuentemente, manifiesto que estoy debidamente enterado(a) y expreso mi plena conformidad en que me sea cancelado el apoyo educativo con el que he sido beneficiado(a), en el supuesto caso de:

- No cumplir con alguno de los compromisos expuestos anteriormente.
- Reprobar una materia y/o tramitar baja de materia(s), quedando con menos de **<número de unidades>** unidades.
- Incurrir en cualquiera de las situaciones descritas en el Capítulo VIII (Bajo rendimiento académico y estatus de los estudiantes) del Reglamento Académico para Estudiantes de Programas de Posgrado.
- Obtener una evaluación deficiente de mi desempeño como beneficiario(a) de la Beca Institucional para Programas Científicos, por parte de la dirección del programa y/o por el tutor/asesor(a), el comité de seguimiento y evaluación del avance del estudiante.

Entiendo que la pérdida de la beca no me exime de la posibilidad de explorar otras opciones para continuar mis estudios de posgrado con mis propios recursos.

ATENTAMENTE,

Nombre:

Programa:

Periodo académico de ingreso:

Matrícula:

Sede:

Fecha:

Vigencia de la beca:

Este documento presenta información sobre el **Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para Estudiantes de Posgrado, edición 2025**, del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal MiTec: (<https://mitec.tec.mx>).

Responsable de edición y publicación:
Dirección Nacional de Normatividad Académica de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY